

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Cultura y Turismo

**1643 Resolución de 24 de enero de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Complejo Arquitectónico denominado Casa de Cañada Honda, en Librilla.**

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 5 de julio de 2012, inició procedimiento de declaración de bien catalogado a favor del complejo arquitectónico denominado "Casa de Cañada Honda", publicada en el BORM núm. 169, 23 de julio de 2012, y notificada al Ayuntamiento de Librilla y a los interesados. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada que fue resuelto por el Consejero de Cultura y Turismo mediante orden de 9 de enero de 2013.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos. El Boletín Oficial de la Región de Murcia número 56, de 8 de marzo de 2013, publica el anuncio de información pública para que, durante el plazo de 20 días hábiles, todas aquellas personas o entidades interesadas pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Los interesados presentaron en este trámite escrito de alegaciones en el que se solicita que la declaración se circunscriba únicamente a la vivienda como elemento principal del conjunto. A este respecto, el informe técnico de 18 de abril de 2013 señala que la restricción de la declaración al edificio de la vivienda dejaría sin gran parte de sentido el valor patrimonial del mismo, que se fundamenta, precisamente, en ser el edificio principal de un conjunto de residencia y sistema de aprovechamiento económico e implantación en el terreno característico y representativo de la cultura económica y popular de la zona. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante este trámite se presentaron alegaciones extemporáneas por parte de los interesados

El informe de 22 de enero de 2014 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico destaca los valores del complejo arquitectónico de la Casa de Cañada Honda, en Librilla, para su declaración como bien catalogado y propone la desestimación de las alegaciones presentadas.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 29/2013, de 12 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo:**

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el complejo arquitectónico de la Casa de Cañada Honda en Librilla, según descripción que consta en el anexo.

2. Informar que toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Librilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 24 de enero de 2014.—El Director General de Bienes Culturales,  
Francisco Giménez Gracia.

**Anexo****Exp. 00022/2012****Descripción del bien objeto de la declaración**

La Casa de Cañada Honda es un conjunto de edificaciones adosadas a un inmueble principal, formando un modelo de residencia y sistema de aprovechamiento económico e implantación en el terreno característico y representativo de la cultura económica y popular de la zona. Presenta una planta rectangular con patio interior abierto tras el volumen principal.

El inmueble principal se articula en dos plantas, a las que hay que añadir una torre de las habituales en las casas señoriales de la Huerta de Murcia, y pudo ser residencia ocasional de su dueño D. Antonio Álvarez de Toledo Osorio y Pérez de Guzmán, el Bueno, X Marqués de los Vélez, y también Duque de Montalto y Marqués de Villafranca entre otros títulos nobiliarios, quien lo erigió a mitad del S. XVIII, más como lugar donde almacenar esquimos y almazara que como residencia permanente familiar.

Al exterior, la planta baja de edificio noble se encuentra muy modificada respecto a su aspecto original, conservándose bien la planta principal aunque repintada. Esta última consta de cinco balcones con recerco moldurado en yeso, y escudo nobiliario, perteneciente a la Casa del mencionado X Marqués los Vélez, de gran interés heráldico por reunir en su campo las armas de una complicada familia. Como timbre ostenta la corona ducal y en uno de sus cuarteles se exhiben las armas del apellido Fajardo (tres ramas de ortiga sobre otros tantos montecillos). El escudo se orla con collar de la orden del Toisón de Oro.

Adosado al edificio principal se encuentra la almazara o molino de aceite, en cuyo interior aún se aprecian tinajas de barro para el almacenaje del aceite, y una prensa para la trituración de la aceituna (fabricada, en fecha indeterminada, por "Fundición Primitiva Valenciana"). A lo largo de la superficie de sus muros interiores se aprecian anotaciones en grafitis a lápiz o incisos sobre el enlucido, que aluden a entradas y salidas de materiales, así como cuentas numéricas y otras informaciones de interés etnográfico.

Adosado a la almazara, y a menor altura que aquella, un almacén completa el complejo arquitectónico, que en la parte trasera del mismo conserva aljibe de mampostería para el abastecimiento de agua potable a los antiguos moradores y empleados de la finca.

Todos los elementos de herrería: antepechos de balcones, balcón de buche de paloma lateral y rejería trasera son de forja, contemporáneos del inmueble. A manera de anécdota son también interesantes, desde el punto de vista etnográfico, los respiraderos de ventilación abiertos al este en el cuerpo superior, para el acondicionamiento climático del edificio noble. Así mismo la esquinera cilíndrica de piedra, en la esquina sureste, para evitar deterioros en el mismo, que pudieran causar a su paso vehículos de tracción animal o mecánica. Finalmente también es interesante desde el punto de vista etnográfico, por su rareza y originalidad, la losa de piedra semicircular que, a manera de felpudo, se encuentra ante la puerta principal, para limpieza de las suelas del calzado antes de penetrar en el interior del inmueble.

El conjunto edificatorio se ha ido desarrollando conforme a las necesidades del laboreo hasta tiempos recientes, disponiendo diferentes volúmenes de almacenaje siguiendo la planta general de rectángulo cerrado, y respetando

la preeminencia del volumen principal del inmueble destinado a residencia y dirección.

#### Justificación

El interés cultural del complejo arquitectónico Casa de Cañada Honda, en Librilla, no se fundamenta tanto en el valor arquitectónico propiamente dicho como en sus valores de carácter etnográfico, como exponente de los usos y costumbres tradicionales de un sistema de aprovechamiento económico e implantación en el terreno característico y representativo de la cultura económica y popular de la zona. En este sentido, se considera que aportan un valor cultural igualmente relevante tanto la pieza destinada a vivienda o edificio de representación como los distintos volúmenes de almacenaje. En el análisis de los distintos volúmenes que conforman el conjunto encontramos distintos elementos que sólo se explican en su imbricación con el resto, como son las viviendas destinadas al personal de servicio y guarda de la finca, almazara, aljibe, balsa y dependencias de almacenaje.

Se debe valorar también el papel determinante que desempeña el complejo arquitectónico en la composición del paisaje, como elemento determinante y caracterizador de una tradición cultural de ocupación y aprovechamiento del territorio.

#### Especificaciones de protección

El escudo de armas, situado en la fachada principal del edificio noble, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Sobre el edificio principal se aplicará una protección estructural, garantizando la conservación de sus volúmenes originales y su especial significación en el paisaje, así como los elementos estructurales que definen su carácter, tales como zaguán, escalera principal y torre. Entre los elementos de especial protección se incluye la fachada, con el anteriormente referido escudo nobiliario en piedra y los elementos de carpintería y cerrajería.

El volumen anexo al principal, ubicación de la antigua almazara, recibirá así mismo, una protección estructural, garantizando la conservación del sistema de arcadas que articula las crujías al interior, y el mantenimiento de los volúmenes exteriores.

Para el resto del conjunto se debe aplicar una protección de carácter ambiental, en consonancia con la evolución histórica de estas edificaciones, desarrolladas por yuxtaposición a medida de las necesidades de cada momento. Se deberá mantener la volumetría general, garantizando siempre la preeminencia del edificio principal, la disposición en rectángulo cerrado de la planta general del conjunto edilicio y las cubiertas y revestimientos propios de la arquitectura tradicional.

Todo ello, según lo reflejado en plano adjunto.



